

## PRESTACIONES PRINCIPALES

- Pensión
- Aguinaldo\* (40 días sobre su cuota pensionaria - Artículo Décimo Transitorio) con excepción de las pensiones parciales de Riesgos de Trabajo.
- Préstamos Personales
- Servicio Médico
- Servicios Sociales, Culturales y Deportivos

En caso de fallecimiento del pensionado; los familiares o deudos, podrán solicitar la reposición de gastos funerarios equivalente a 120 días de pensión.



Para más información sobre el trámite y los diferentes tipos de pensión, visita:

[www.issste.gob.mx/pensiones](http://www.issste.gob.mx/pensiones)

## CUENTA INDIVIDUAL VENTAJAS DEL AHORRO

### Solidario

- ✓ Por cada peso que ahorre el trabajador el gobierno le aportará 3.25 pesos
- ✓ Puede ahorrar el 1% o 2% de su sueldo básico
- ✓ Contribuye a que la pensión sea mayor al momento de retirarse

### Voluntario

- ✓ Ahorre de acuerdo a sus posibilidades
- ✓ Invierta y gane atractivos rendimientos
- ✓ Puede disponer de sus recursos en un plazo mayor de 6 meses

ISSSTE  4000 1000

(Área Metropolitana y  
Distrito Federal)

(0155 ) 4000 1000

(En caso de larga distancia)

 /ISSSTE.mx

 @ISSSTE\_mx

 [quejas@issste.gob.mx](mailto:quejas@issste.gob.mx)



# PENSIONES POR RIESGO DE TRABAJO



Conoce qué es un riesgo  
de trabajo y cuáles son las  
características de este tipo  
de pensión

[www.issste.gob.mx](http://www.issste.gob.mx)

## ¿QUÉ ES UN RIESGO O ACCIDENTE DE TRABAJO?



Los Riesgos de Trabajo son los accidentes y enfermedades a los que están expuestos los Trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo. También se consideran aquellos accidentes que le ocurren al trabajador al momento de trasladarse de su domicilio o de la Estancia de Bienestar Infantil al trabajo o viceversa.

### LOS RIESGOS DE TRABAJO PUEDEN PRODUCIR:

**Incapacidad Temporal:** Pérdida de las facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

**Incapacidad parcial:** Disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

**Incapacidad total:** Pérdida de las facultades o aptitudes que imposibilitan a una persona para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

**Muerte:** Derivada de un riesgo de trabajo calificado por el Instituto.

### SI UN TRABAJADOR SUFRE UN ACCIDENTE DE TRABAJO:

A) La dependencia o lugar de trabajo debe avisar por escrito al ISSSTE, dentro de los tres días siguientes de su conocimiento del accidente. El trabajador o familiares también deben dar aviso al Instituto.

B) El trabajador o sus familiares derechohabientes deberán solicitar al Instituto la calificación del probable riesgo de trabajo dentro de los 30 días hábiles posteriores a que éste haya ocurrido.

## NO CALIFICA COMO RIESGO DE TRABAJO, SI EL ACCIDENTE OCURRE CUANDO EL TRABAJADOR...

- Se encuentra en estado de embriaguez.
- Se encuentra bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que lo hubiese hecho del conocimiento de su jefe inmediato.
- Se ocasiona intencionalmente una lesión por sí o de acuerdo con otra persona.
- Intento de suicidio, por una riña en la que hubiese participado, o derivado de algún delito cometido por él mismo.
- Enfermedades o lesiones que presente el Trabajador consideradas crónicas degenerativas o congénitas y que no tengan relación con el riesgo de trabajo, aun cuando el Trabajador ignore tenerlas o se haya percatado de la existencia de éstas, al sufrir un riesgo de trabajo.



## SI UN TRABAJADOR SUFRE UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD DE TRABAJO...

Tiene derecho a aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, además de prestaciones económicas dependiendo al régimen pensionario al que pertenece:

### ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO

Una pensión vitalicia parcial o total según sea el caso. En esta situación, el Instituto se reserva el derecho de revocarla en cualquier momento.

## CUENTA INDIVIDUAL

Una pensión parcial o total de acuerdo al tipo de incapacidad, estará vigente hasta los 65 años de edad, a partir de ese momento si reúne los requisitos, recibirá una pensión por vejez.

Al pago de cuotas y aportaciones de su cuenta individual en caso de incapacidad total.

## EN CASO DE FALLECIMIENTO POR UN RIESGO DE TRABAJO

Los familiares que se establecen en la pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida, gozarán de una pensión equivalente al 100% del sueldo básico que percibía el trabajador al momento de sufrir el riesgo de trabajo.



## OBLIGACIONES

El pensionado por riesgo de trabajo por una incapacidad parcial o total, está obligado a someterse a reconocimientos y tratamientos que el ISSSTE le prescriba y proporcione en cualquier momento con el fin de aumentar o disminuir su pensión y, en su caso revocar la misma en virtud de su estado físico.

